GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 119
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 19 DE JULIO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
CATASTRO

Certificados Catastrales vía Web

Resolución Interna Nº 3530

Córdoba 5 de julio de 2013

VISTO: la implementación del Certificado Catastral vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que éste mecanismo ha permitido a la Dirección de Catastro optimizar aún más la gestión de los Certificados Catastrales, con beneficios para los profesionales actuantes y partes intervinientes;

Que el funcionario o agente que tiene a su cargo este proceso, accede al Sistema de Información Territorial interno con su clave de acceso personal, se asigna un certificado, coteja y verifica los datos aportados por el solicitante con los obrantes en el Sistema, y posteriormente emite o rechaza el trámite, generándose un archivo digital que no admite modificaciones ulteriores, y en el que consta en su parte inferior izquierda su nombre y apellido como emisor del documento;

Que dichas claves de acceso al sistema, son de uso personal, exclusivo e intransferible del funcionario o agente a quien le fueron asignadas, quedando su uso bajo su exclusivo control y responsabilidad;

Que éste sistema, permite actualmente la impresión y entrega del Certificado por cualquier usuario interno del sistema que se encuentre habilitado, y en cualquiera de las bocas de atención de la Dirección de Catastro existentes en el ámbito de la Provincia, con independencia de la oficina que lo emitió;

Por ello, se estima oportuno en esta instancia, implementar esta modalidad de entrega de Certificados Catastrales de manera transitoria, toda vez que se encuentra en desarrollo una aplicación que permitirá que el certificado catastral vía WEB, una vez aprobado en la Dirección de Catastro, pueda visualizarse directamente en el Sistema de Información Registral - SIR - del Registro General de la Provincia sin necesidad de su emisión en soporte de papel.

Por lo expuesto, lo establecido por los arts. 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director;

El DIRECTOR DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Establecer que los Certificados Catastrales solicitados vía Web podrán ser retirados por los solicitantes en cualquiera de las Delegaciones de Catastro de la provincia sin considerar donde fueron emitidos.-

ARTÍCULO 2. Disponer que no se requerirá la firma autógrafa del funcionario o agente que emite el Certificado Catastral via Web, constando sus datos de identificación (Nombre y Apellido) en el pie de pagina, margen inferior izquierdo del formulario generado a través del S.I.T., quedando dichos datos vinculados de manera exclusiva al documento emitido.-

ARTÍCULO 3. Disponer que a los fines de la entrega del soporte de papel, del Certificado Catastral emitido vía web, podrá ser impreso y entregado por personal de la Dirección que se desempeñe en las distintas bocas de atención al público, quien deberá firmarlo y colocarle el sello de la Repartición en el extremo inferior central en la parte que dice "Entregado por: ... ". Tal acción no le da al agente interviniente en esta etapa el carácter de emisor conforme lo estipulado en el artículo 2° de la presente, limitándose si actuación y responsabilidad a la impresión del certificado ya emitido, firma, sellado y entrega al solicitante.-

ARTÍCULO 4. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Ministerio de Administración y Gestión Pública, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, Cumplido Archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Renuevan autoridades de Juntas de Participación Ciudadana

BARRIO AMPLIACIÓN PUEYRREDÓN
Departamento Capital

Resolución Nº 417

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099626/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades –Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Pueyrredón de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 14 de junio de 2013, debidamente suscripta por vecinos del Barrio Ampliación Pueyrredón.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 143/10 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0348/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Pueyrredón de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Eddy MASCO MENDOZA (D.N.I. 94.170.912) y al señor Luis Facundo STIMOLO (D.N.I. 32.925.751) como Coordinador y Coordinador

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 417

Renuevan autoridades...

Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

BARRIO GENERAL SAVIO
Departamento Capital

Resolución Nº 414

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099077/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades –Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio General Savio de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 15 de abril de 2013, debidamente suscripta por vecinos del Barrio General Savio.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 382/11 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0302/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio General Savio de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE a la señora Berta Cristina ALFARO (D.N.I. 21.025.815) y a la señora Roxana Elizabeth CÍCERO (D.N.I. 20.998.476) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

BARRIO ITUZAINGÓ IPV
Departamento Capital

Resolución Nº 416

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099627/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades –Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ituzaingó IPV de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2013, debidamente suscripta por vecinos del Barrio Ituzaingó IPV.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 534/10 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0347/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ituzaingó IPV de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Roberto José HERVES (D.N.I. 12.509.461) y a la señora Adriana Estela VALDÉZ (D.N.I. 12.670.587) como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

BARRIO SAN PEDRO NOLASCO
Departamento Capital

Resolución Nº 415

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099625/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades –Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio San Pedro Nolasco de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2013, debidamente suscripta por vecinos del Barrio San Pedro Nolasco.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 18/10 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0346/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio San Pedro Nolasco de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Alberto Dolores TELLO (D.N.I. 17.001.598) y a la señora Denise Yanina CÓRDOBA (D.N.I. 30.899.422) como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 808

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0622-121308/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 234 de Ambul, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "MIGUEL DE LA FUENTE", como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló participando activamente y de manera desinteresada en el desarrollo y progreso de la extensa zona de Pampa de Pocho.

Que por otra parte, su figura se caracterizó por la honestidad, la humildad y la hombría de bien, lo que constituye un ejemplo para ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0652/2013, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación a fs. 60 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "MIGUEL DE LA FUENTE" al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 234 de Ambul, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación-.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BoletínOficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 749

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0111-058769/2009 (Cuerpos I y II), del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 0991/2012 emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso aprobar el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Estética y Cosmetología", Modalidad Presencial, de dos años de duración, dictada por el Instituto Superior de Actividades Deportivas "QUALITY -ISAD", Nivel Superior de Córdoba, con efecto a marzo de 2010, tomar conocimiento de la planta funcional de dicha carrera y de la representación legal del Instituto, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que obra en autos copia autenticada la citada Resolución N° 0991/12, cuya ratificación por el Poder Ejecutivo se gestiona en esta instancia a tenor de lo prescrito por el artículo 9° de la Ley N° 5326.

Que luce incorporado informe del Área de Infraestructura Escolar de la D:G.I.P.E., recomendando otorgar la autorización de funcionamiento definitivo, haciendo lo propio la Inpección de Nivel Medio y Superior, así como la Inspección General de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que de las constancias documentales e informes incorporados, surge que la decisión se ajusta a las prescripciones legales de rigor y se encuadra dentro de la normativa vigente, cumplimentándose con las exigencias contenidas en la Ley N° 532/5 y sus Decretos Reglamentarios Nros, 3691/77 y 12/87,

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 442/2013, Fiscalía de Estado bajo el N° 419/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0991/2012 emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Estética y Cosmetología", Modalidad Presencial, de dos (2) años de duración, que otorga el título de ''Técnico Superior en Estética y Cosmetología", dictada por el Instituto Superior de Actividades Deportivas "QUALITY -ISAD ", Nivel Superior de Córdoba, con efecto a marzo de 2010, tomar conocimiento de la planta funcional de dicha carrera y de la representación legal del Instituto, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, la que como Anexo I compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquse en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d749.pdf

Decreto N° 750

Córdoba, 19 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N" 0111-056650/2006 -IV cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita en las presentes actuaciones la ratificación de la Resolución N° 1002//2 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, mediante la cual se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diagnóstico por imágenes" -Modalidad Presencial- con una duración de tres (3) años, otorgante del titulo "Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes " en el Instituto Privado Adscripto "Berrotorán" -Nivel Superior- o de Berrotarán. departamento Río Cuarto, al sólo efecto de convalidar los estudios de la cohorte 2009 y hasta la 2011 inclusive.

Que conforme las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos formales y pedogógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que conforme lo expuesto y de lo actuado, no existe objeción alguna a lo que se propicia, correspondiendo en esta Instancia la ratificación del referido, instrumento.

Por ello, las actuaciones cumplidas normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 0321/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0443/13, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1002/12 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diagnóstico por Imágenes" -Modalidad Presencial-, con una duración de tres (3) años, otorgante del título "Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes", en el Instituto Privado Adscripto "BERROTARÁN" -Nivel Superior-, de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, al sólo efecto de convalidar la cohorte 2009 hasta la 2011 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d750.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 912

Córdoba, 17 de julio de 2013

VISTO: La conmemoración de un nuevo aniversario del atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.).

Y CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 1994 como consecuencia del feroz atentado perpetrado a esa Asociación, se privó del derecho a la vida a ochenta y cinco personas y se atentó contra la sociedad argentina en su conjunto. Que en el marco de la formación ciudadana y la defensa de los Derechos Humanos, resulta necesario recordar este atentado terrorista, rendir un homenaje a las víctimas y alentar la memoria y reflexión sobre lo sucedido. Que este Ministerio y sus instituciones educativas no pueden estar ajenos a esta conmemoración, y debe promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, igualdad, solidaridad y paz. Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que el 18 de julio de cada año, se dé lectura en todas las instituciones educativas de nivel primario, secundario y superior del sistema provincial al "Texto en homenaje de las Víctimas del Atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.)", que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, lo que deberá efectuarse, en cada turno, el día del aniversario o, en caso de coincidir la fecha con el receso escolar o día inhábil, se trasladará al día de clase inmediato posterior.

ARTÍCULO 2°.- LAS autoridades y el cuerpo docente de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades dependientes de este Ministerio, dispondrán del texto citado en el Artículo 1°, en situaciones de aprendizaje con el objetivo de alentar la memoria, generar reflexión y promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, igualdad, solidaridad y paz.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r912.pdf

Resolución Nº 824

Córdoba, 26 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-105380/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de las Escuelas de Nivel Inicial y de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO", ambas de La Calera, Departamento Colón, dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar a los mencionados establecimientos educativos en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen

N° 1124/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 59 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a los siguientes establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" de La Calera, Departamento Colón.

Escuela de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO" de La Calera, Departamento Colón.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas:
Principal 01 y Parciales 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 859

Córdoba, 27 de junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0110-121782/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 130 "RAÚL DEL LLANO" ANEXO de Barrio Las Polinesias de Villa Allende, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1185/12 y el proveído de fecha 12 de junio de 2013, del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 130 "RAÚL DEL LLANO" ANEXO de Barrio Las Polinesias de Villa Allende, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 356;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 -"Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 137

Córdoba, 3 de Julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0562-000454/2013 en que se gestiona la transferencia de bienes informáticos pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal a la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo).

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 obra informe del Sector Soporte Técnico de la mencionada Dirección, en el cual deja constancia del estado de los bienes en cuestión. Que a fs. 9/11 de autos obra publicación en el Boletín Oficial por la cual se hace el ofrecimiento estipulado en el Artículo 131 inciso 3 de la Ley Nº 7631.

Que a fs. 5 de autos el señor Director del Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo del Departamento Electrónica de la citada Facultad, manifiesta que es factible recibir el referido equipamiento informático, siempre que el mismo se encuentre en buen estado general y no se encuentre mojado ni con elementos con vidrio roto en su interior al momento de la entrega.

Que a fs. 12 de autos obra Acta de Entrega y Recepción de dichos bienes.Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 150 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los Nº 10-227/13 y 10-239/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 269/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en condición de desuso y DAR DE BAJA los bienes informáticos asignados a la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, detallados en planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR sin cargo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO ELECTRÓNICA), los bienes informáticos consignados en el Artículo 1º y que por la presente Resolución Ministerial se declaran en condición de desuso.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r137.pdf

Resolución N° 139

Córdoba, 3 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0011-049794/2013, por el que se propicia la modificación del porcentaje mínimo de rendición del Fondo Permanente "I" -INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA- del Servicio Penitenciario de Córdoba, creado por Resolución N° 024/13 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la reducción al 10% del porcentaje mínimo de rendición para incrementar y adecuar la rotación del citado Fondo. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 272/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- REDUCIR el porcentaje mínimo de rendición de cuentas del Fondo Permanente "I" -INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - del Servicio Penitenciario de Córdoba, del 20% al 10% y en consecuencia, SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución N° 024/13 de este Ministerio por el Anexo 7 Formulario T2 -Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r139.pdf

Resolución N° 147

Córdoba, 4 de Julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0048-183284/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "B" -BOLETO EDUCATIVO- del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, creado por Resolución N° 072/13 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de

acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 292/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el Fondo Permanente "B" - BOLETO EDUCATIVO- del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 65.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE
CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución Nº 19

Córdoba, 30 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0279-007274/2009 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 193/2011, se aprobaron con premiación los cincuenta y un (51) proyectos admitidos en el marco de la Convocatoria 2010 del Programa denominado "CONCIENCIAS", conforme lo dictaminado por las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica, otorgándoles un "Premio Estimulo" consistente en sumas de dinero, por un importe total a cargo de este Ministerio, de Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos ($91.800,00).

Que a efectos del pago de la suma correspondiente a dicha convocatoria se confección DUEE OP 197 Intervención 1 del ejercicio 2011, del cual fueron abonados la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos ($ 43.200,00), quedando impagos la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos ($48.600,00), según lo certificado por la Tesorería General de la Provincia.

Que del Informe Técnico agregado en auto:, surge. que de las postulaciones declaradas Aprobadas y Premiadas, mediante Resolución N° 193/2011, para determinar cuales de ellas podían efectivamente recibir la premiación, se analizaron aquellas que habían cumplido con el prerrequisito, de acuerdo a las bases de la convocatoria, de presentar antes del 2 de diciembre de 2011, una copia de la Tesis concluida y la documentación académica correspondiente a la Tesina defendida y aprobada, caso contrario no podrían gozar del beneficio. Continúa diciendo que de esta última etapa resultaron 24 postulaciones como Concluidas y Premiadas y las 27 restantes resultaron Postulaciones Inconclusas y No Premiadas, por las razones antes expuestas.

Que así las cosas se considera oportuno y conveniente, declarar Inconclusas y No Premiadas las veintisiete (27) Postulaciones mencionadas en el Informe Técnico correspondiente, y disponer la cancelación del saldo impago del DUEE OP N° 197 - Intervención N° 1 - Ejercicio 2011 - de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos ($48.600,00), emitido por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cumplimento del la Resolución N° 193/ 2011, todo ello a efectos de lograr un mejor reflejo de la realidad en la ejecución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 9086.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 9086, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 23/2013;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Inconclusas y No Premiadas, por las razones expuestas en los considerandos, las veintisiete: (27) Postulaciones mencionadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CANCELAR el saldo impago del DUEE OP N° 197 - Intervención N° 1 - Ejercicio 2011 - por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos ($48.600,00), emitido por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cumplimento del la Resolución N° 193/2011 a efectos de lograr un mejor reflejo de la realidad en la ejecución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r142.pdf

MINISTERIO DE
SEGURIDAD

Resolución Nº 331

Córdoba, 11 de Julio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042015/2012, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "PROTEC-TOR S.R.L.", CUIT 30-71267060-2, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto,

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 365/2013,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "PROTEC-TOR S.R.L.", CUIT 30-71267060-2, con domicilio en Leonor de Tejeda N° 1820 B° Junior, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Hernán Ariel MONTES (MI. N° 23.736.487) y Walter Oscar LUNA (MI. N° 30.471.929), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

APROSS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 50

Córdoba, 26 de abril de 2013

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACLARASE que el incremento dispuesto en la Resolución Nº 039/13, será aplicado con vigencia a partir del 1 de junio de 2013 conforme se detalla en el ANEXO UNICO del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. RAFAEL CARLOS ADRIÁN TORRES
VOCAL

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

ANEXO ÚNICO

NUEVA ESCALA AFILIADOS VOLUNTARIOS 2013

INCREMENTO EN EL GRUPO

CONCEPTO	Actual	Valor a partir 06/2013	Valor a partir de 07/2013	Valor a partir de 10/2013
TITULAR	240,00	285,00	300,00	315,00
TITULAR MAS 1 CARGA	385,00	460,00	485,00	505,00
TITULAR MAS 2 CARGA	490,00	585,00	615,00	645,00

TITULAR MAS 3 CARGA	590,00	705,00	740,00	780,00
TITULAR MAS 4 CARGA	690,00	820,00	860,00	905,00
TITULAR MAS 5 CARGA	770,00	920,00	965,00	1.015,00

RECARGO POR EDADES

DE 50 A 60	65,00	80,00	85,00	90,00
DE 61 A 70	130,00	155,00	165,00	170,00
DE 71 A 80	195,00	230,00	240,00	255,00
DE 81 EN MAS	260,00	310,00	325,00	340,00

Resolución Nº 99

Córdoba, 4 de junio de 2013.-

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICASE en parte lo dispuesto en el ANEXO UNICO de la Resolución Nº 0001/13, quedando establecido en este acto el arancel para reposición de credenciales, en PESOS TREINTA Y OCHO ($38) independientemente de la cantidad de veces solicitada.

ARTÍCULO 2º.- DEJASE sin efecto toda norma y/o resolución que se oponga al presente acto.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE a la Sub Dirección de ADMINISTRACIÓN Económica Financiera y a las AREAS DE COMUNICACIONES, SISTEMA- SVI para la instrumentación del sistema operativo y la suscripción de los Acuerdos pertinentes que deberá suscribir la adjudicataria Empresa PROMINENTE S.A. –BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – TRADITUM S.A.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE .-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE E. MAZZA
VICEPRESIDENTE

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

DR. WALTER VILLARREAL
VOCAL

Resolución Nº 100

Córdoba, 4 de junio de 2013

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZASE, a partir del 1º de Mayo de 2013, los aranceles establecidos en las Resoluciones Nº 0143/12 y Nº 0144/12 del -"SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID)- a los valores detallados en los ANEXOS I y II, que integran el presente acto.

ARTÍCULO 2º.- DEJASE SENTADO, que la Subdirección Económica Financiera y el Area de Discapacidad serán la encargadas de establecer el estudio previo que le de fundamento a la propuesta de incremento a los aranceles del PROGRAMA SAID.

ARTÍCULO 3º.- DEROGASE toda resolución que se oponga a a presente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y ARCHIVESE-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. WALTER VILLARREAL
VOCAL

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	
6501000	MODULOS DE DISCAPACIDAD	VALOR
6501002	REHABILITACION FISIOKINESICA EN FIBROSIS QUISTICA (30 sesiones mensuales)	$ 2.000,00
6501013	MODULO INTEGRAL INTESIVO -POR SEMANA- (AMBULATORIO	$ 492,94
6501023	MODULO INTEGRAL SIMPLE -POR SEMANA- (AMBULATORIO)	$ 295,37
6502013	HOSPITAL DE DÍA -SIMPLE-	$ 2.955,82
6502023	HOSPITAL DE DÍA -DOBLE-	$ 4.138,26
6503011	CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE CAT A	$ 3.198,23
6503012	CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE CAT B	$ 2.691,23
6503013	CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE CAT C	$ 2.050,59
6503021	CENTRO DE DÍA JORNADA DOBLE CAT A	$ 6.007,84
6503022	CENTRO DE DÍA JORNADA DOBLE CAT B	$ 5.045,88
6503023	CENTRO DE DÍA JORNADA DOBLE CAT C	$ 3.842,22
6504013	C.R.P.M HEMIPLEJIA CON AFASIA O DISARTRIA (INTENSIVO)	$ 4.919,08
6504023	C.R.P.M HEMIPLEJIA CON AFASIA O DISARTRIA (INTENSIDAD MEDIA)	$ 2.459,55
6504033	C.R.P.M HEMIPLEJIA CON AFASIA O DISARTRIA (BAJA INTENSIDAD)	$ 1.428,12
6504043	C.R.P.M HEMIPLEJIA SIN AFASIA O DISARTRIA (INTENSIVO)	$ 3.596,75
6504053	C.R.P.M HEMIPLEJIA SIN AFASIA O DISARTRIA (INTENSIDAD MEDIA)	$ 1.798,38
6504063	C.R.P.M HEMIPLEJIA SIN AFASIA O DISARTRIA (BAJA INTENSIDAD)	$ 1.031,42
6504073	C.R.P.M SECUELA DE TRAU.CRANEO ENCEFALICO (INTENSIVO)	$ 6.347,20
6504083	C.R.P.M SECUELA DE TRAU.CRANEO ENCEFALICO (INTENSIDAD MEDIA)	$ 3.173,60
6504093	C.R.P.M SECUELA DE TRAU.CRANEO ENCEFALICO (BAJA INTENSIDAD)	$ 1.904,17
6504103	C.R.P.M LESIONADO MEDULAR (INTENSIVO)	$ 3.596,75
6504113	C.R.P.M LESIONADO MEDULAR (INTENSIDAD MEDIA)	$ 1.798,38
6504123	C.R.P.M LESIONADO MEDULAR (BAJA INTENSIDAD)	$ 1.031,42
6504133	C.R.P.M AMPUTADO MIEMBRO INFERIOR (INTENSIVO)	$ 2.274,42
6504143	C.R.P.M AMPUTADO MIEMBRO INFERIOR (INTENSIDAD MEDIA)	$ 1.137,20
6504153	C.R.P.M AMPUTADO MIEMBRO INFERIOR (BAJA INTENSIDAD)	$ 634,72
6504163	C.R.P.M AMPUTADO MIEMBRO SUPERIOR (INTENSIVO)	$ 3.596,75
6504173	C.R.P M AMPUTADO MIEMBRO SUPERIOR (INTENSIDAD MEDIA)	$ 1.798,38
6504183	C.R.P.M AMPUTADO MIEMBRO SUPERIOR (BAJA INTENSIDAD)	$ 1.031,42
6505011	C.E.-T. (JORNADA SIMPLE) -A-	$ 3.687,88
6505012	C.E.-T. (JORNADA SIMPLE) -B-	$ 3.095,58
6505013	C.E.-T. (JORNADA SIMPLE) -C-	$ 2.363,70
6505021	C.E.-T. (JORNADA DOBLE) -A-	$ 6.552,92
6505022	C.E.-T. (JORNADA DOBLE) -B-	$ 5.502,06
6505023	C.E.-T. (JORNADA DOBLE) -C-	$ 4.197,04
6506013	ESTIMULACION TEMPRANA (MENSUAL)	$ 1.382,94
6506023	ESTIMULACION TEMPRANA (POR HORA)	$ 90,49
6507011	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -A	$ 3.202,95
6507012	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -B-	$ 2.691,23
6507013	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -C-	$ 2.050,59
6507021	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -A-	$ 4.677,35
6507022	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -B-	$ 3.929,12
6507023	EDUCACION INICIAL PRE PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -C-	$ 2.991,93
6507031	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -A-	$ 3.202,95
6507032	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -B-	$ 2.691,23
6507033	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA SIMPLE) -C-	$ 2.050,59
6507041	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -A-	$ 4.677,35
6507042	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -B-	$ 3.929,12
6507043	EDUCACION GENERAL BASICA PRIMARIA (JORNADA DOBLE) -C-	$ 2.991,93
6507053	APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR (VALOR DEL MODULO)	$ 2.077,42
6507063	APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR (Valor hora) (Menos de seis horas por semana)	$ 81,52
6507071	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA SIMPLE) -A-	$ 3.208,63

ANEXO II

6507072	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA SIMPLE) -B-	$ 2.697,92
6507073	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA SIMPLE) -C-	$ 2.051,83
6507081	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA DOBLE) -A-	$ 4.627,76
6507082	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA DOBLE) -B-	$ 3.890,93
6507083	FORMACION LABORAL Y/O REHA. PROFESIONAL (JORNADA DOBLE) -C-	$ 2.964,68
6509011	MODULO HOGAR(LUNES A VIERNES) -A-	$ 5.696,78
6509012	MODULO HOGAR(LUNES A VIERNES) -B-	$ 4.788,04
6509013	MODULO HOGAR(LUNES A VIERNES) -C-	$ 3.813,83
6509021	MODULO HOGAR PERMANENTE -A-	$ 7.143,50
6509022	MODULO HOGAR PERMANENTE -B-	$ 5.997,98
6509023	MODULO HOGAR PERMANENTE -C-	$ 4.770,22
6509031	HOGAR CON CENTRO DE DIA-L A V. -A-	$ 6.160,23
6509032	HOGAR CON CENTRO DE DIA-L A V. -B-	$ 5.173,33
6509033	HOGAR CON CENTRO DE DIA-L A V. -C-	$ 4.124,56
6509041	HOGAR PERMANENTE C/CTRO.DE DIA -A-	$ 10.089,35
6509042	HOGAR PERMANENTE C/CTRO.DE DIA -B-	$ 8.477,82
6509043	HOGAR PERMANENTE C/CTRO.DE DIA -C-	$ 6.452,68
6509051	HOGAR CON C.E.T. - L A V. -A-	$ 9.056,25
6509052	HOGAR CON C.E.T. - L A V. -B-	$ 7.603,71
6509053	HOGAR CON C.E.T. - L A V. -C-	$ 5.797,19
6509061	HOGAR PERMANENTE CON C.E.T. -A-	$ 11.163,61
6509062	HOGAR PERMANENTE CON C.E.T. -B-	$ 9.380,76
6509063	HOGAR PERMANENTE CON C.E.T -C-	$ 7.249,73
6509071	PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES -A-	$ 4.717,06
6509072	PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES -B-	$ 3.965,85
6509073	PEQUEÑO HOGAR LUNES A VIERNES -C-	$ 3.649,45
6509081	PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE -A-	$ 5.818,80
6509082	PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE -B-	$ 4.660,66
6509083	PEQUEÑO HOGAR PERMANENTE -C-	$ 4.564,60

Resolución Nº 101

Córdoba, 4 de junio de 2013

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCLUYASE en el NOMENCLADOR de PRESTACIONES del "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID)- APROSS, las Prestaciones de la REHABILITACION FISIOKINESICA en FIBROSIS QUISTICA -6501002-, conforme el detalle del ANEXO UNICO del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- ACTUALIZASE, con vigencia a partir del 1 de Mayo de 2013 la prestación de KINESIOLOGIA para los pacientes que padecen FIBROSIS QUISTICA-, conforme el detalle

establecido en el Anexo único aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. WALTER VILLARREAL
VOCAL

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL

De
Sub Dirección de Investigación y Desarrollo
Dr. Osvaldo García
A
Coordinador Area Discapacidad
Dr. Gabriel Pedetta
Asunto: Solicitud de codificación de prestaciones

Atento a lo solicitado, en nota del 15 p/pdo., se propone la siguiente codificación y descripción en el Nomenclador correspondiente:

CODIGO	DESCRIPCION	AGRUPACION	CODIGO AGRUPACION	G	H	TOTAL
6501000	MODULOS DE DISCAPACIDAD Y TRANSPORTE	TITULO				
6501002	REHABILITACION FISIOKINESICA EN FIBROSIS QUISTICA (POR MES)	DISCAPACIDAD	86	$ 1.400	$ 600	$ 2.000

El Area de Discapacidad deberá proveer a las demás áreas involucradas, las normativas para las validaciones (Topes, Padrón de Prestadores autorizado, inclusiones y exclusiones, características de la prestación, lugar, duración, etc.)

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 767

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

Expte. Nº 0047-016241/2011.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 03/12, efectuada el día 08/03/12, para contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de nueva instalación sanitaria en sanitarios alumnos a realizarse en la ESCUELA PRIMARIA MARIANO MORENO; Ampliación de depósito y reparaciones generales en la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ambas ubicadas en la Ciudad de Deán Funes; Reparación de cubierta de techos y reparaciones generales en el JARDÍN DE INFANTES CARLOS GUIDO SPANO, ubicado en la localidad de Olivares de San Nicolás y Ejecución de nueva instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 53 FRAY LUIS BELTRÁN, de la Ciudad de Deán Funes, todas del Departamento Ischilín – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de $ 479.684,14.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 805/11 de la Ex Subsecretaria de Arquitectura;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 70/77 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 188, a saber: VALDEZ-VALDEZ S.R.L., TRAUCO S.R.L. y AR VOX S.R.L.;

QUE a fs. 190/190 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 135/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, lo que acredita fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
VALDEZ-VALDEZ S.R.L.	$ 571.931,98	+ 19.23 %
TRAUCO S.R.L.	$ 597.827,12.-	+ 24,62 %
AR VOX S.R.L.	$ 596.656,89.-	+ 24.38 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa VALDEZ-VALDEZ S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 571.931,98.-, importe que representa un porcentaje de aumento del 19.23% con relación Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 191/191 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 211/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 3, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77, la Ley N° 10.029 y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa VALDEZ-VALDEZ S.R.L., cuya propuesta asciende a la suma $ 571.931,98.-;

QUE a fs. 204 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa VALDEZ-VALDEZ S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 03/12 efectuada el 08 de Marzo de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de nueva instalación sanitaria en sanitarios alumnos a realizarse en la ESCUELA PRIMARIA MARIANO MORENO; Ampliación de depósito y reparaciones generales en la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ambas ubicadas en la Ciudad de Deán Funes; Reparación de cubierta de techos y reparaciones generales en el JARDÍN DE INFANTES CARLOS GUIDO SPANO, ubicado en la localidad de Olivares de San Nicolás y Ejecución de nueva instalación eléctrica en el I.P.E.M. N° 53 FRAY LUIS BELTRÁN, de la Ciudad de Deán Funes, todas del Departamento Ischilín – Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma VALDEZ-VALDEZ S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 81 y presupuesto de fs. 82/98, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 571.931,98.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo Indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2012/001888 (fs. 202) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por la suma de $ 571.931,98.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 118

Córdoba, 22 de marzo de 2013

Expte. Nº 0047-001048/2012.-

VISTO este Expediente en el que a fs. 206/206 vta. corre agregado Decreto Nº 209 de fecha 20 de Marzo del 2013, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 13/2013 para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura (incluido estudio de suelos) y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avda. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de $ 19.807.901,82.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO: QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- FIJAR para el día 30 de Abril de 2013 a las 12:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública Nº 13/2013, para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura (incluido estudio de suelos) y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avda. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras – Córdoba – Departamento Capital", debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita Humberto Primo Nº 725, Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 2º.- PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 62

Córdoba, 11 de marzo de 2013

Expte. N 0047-000928/2012 – Ref. Nº 1.-*

VISTO este Referente en el que a fs. 3 la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE UN DESAGUE PLUVIAL en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Av. Leopoldo Lugones y Bajada Pucará – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 1210059 y su suplemento adicional N° 1 (fs.4/8) expedida por RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS, por la suma de $ 392.590,oo.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs.13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 076/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir e Fondo de Reparode la obra: "EJECUCION DE UN DESAGUE PLUVIAL en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Av. Leopoldo Lugones y Bajada Pucará – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 1210059 y su suplemento adicional N° 1 (fs.4/8), expedida por RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS , hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 392.590,oo.-) debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura PASE a la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 65

Córdoba, 11 de marzo de 2013

Expte. Nº 0047-015799/2011 – Ref. Nº 8.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 la Empresa MARINELLI S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Obispo Buteler esq. Cervantes Saavedra – B° Las Quintas – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 880.785 y su suplemento N° 1 (fs.3/7) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 34.163,oo.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 066/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Empresa MARINELLI S.A.,a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Obispo Buteler esq. Cervantes Saavedra – B° Las Quintas – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 880.785 y su suplemento N° 1 (fs.3/7), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($ 34.163,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 57

Córdoba, 7 de marzo de 2013

Expte. Nº 0047-015799/2011 – Ref. Nº 7.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 la Empresa MARINELLI S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Obispo Buteler esq. Cervantes Saavedra – B° Las Quintas – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 880784 y su suplemento N° 1 (fs.3/7) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 29.966,oo.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 067/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Empresa MARINELLI S.A.,a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, ubicado en Bv. Obispo Buteler esq. Cervantes Saavedra – B° Las Quintas – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 880.784 y su suplemento N° 1 (fs.3/7), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 29.966,oo.), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 63

Córdoba, 11 de marzo de 2013

Expte. Nº 0047-015123/2010 – Ref. Nº 4.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 la Empresa THEBA S.R.L., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente

se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA C – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 679838 y su Anexo N° 99 (fs.4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 105.000,oo.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs.12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 075/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Empresa THEBA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparode la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA C – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 679838 y su Anexo N° 99 (fs.4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. , hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura PASE a la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 177

Córdoba, 5 de abril de 2013

Expte. Nº 0047-015783/2011 – Ref. Nº 10.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 08 de Marzo de 2013, la Empresa A.M.G Obras Civiles S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EL NUEVO HOSPITAL ZONA NORESTE, A EMPLAZARSE EN AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. AVDA JAPÓN – B° LICEO GENERAL PAZ – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados N° 11, 12, y 13, respectivamente para lo cual adjunta Póliza Nro. 890.284 (fs. 4/6) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 146.817,56.-;

Y CONSIDERANDO: Que la contratación de la Obra que se trata fue perfeccionada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – S.E.M., según se verifica en Contrato obrante a fs. 7/9, en un todo de acuerdo al convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos – Ley 9873 suscripto oportunamente entre esa Agencia y el Ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 12 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, para los certificados antes mencionados, hasta la suma de $ 146.817,56.;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 159/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Empresa A.M.G OBRAS CIVILES S.A. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EL NUEVO HOSPITAL ZONA NORESTE, A EMPLAZARSE EN AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. AVDA JAPÓN – B° LICEO GENERAL PAZ – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caución en garantía de Sustitución de Fondo de Reparo N° 890.284 (fs. 4/6), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIENTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 146.817,56.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, con la debida intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – SEM, debiéndose desglosar el original de la Póliza antes aludida e incorporar copia de la misma a las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a División Certificacionesy previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 179

Córdoba, 5 de abril de 2013

Expte. Nº 0047-015861/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 174, de los trabajos "Puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica, impermeabilización de cubierta y restauración y reparación de carpintería de madera en el edificio de la Esc. PRESBITERO JOSE GABRIEL BROCHERO, ubicada en calle 9 de Julio N° 455 – Santa Rosa de Río Primero – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 174 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 28/11/12, por lo que a fs. 186, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 188 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales Nros. 1 y 2, Final N° 3 y Especial N° 1, por la suma de$ 33.661,50.-;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 190, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo por la suma de $ 33.661,50., monto que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas Nª 1142868, emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. y Suplemento Adicional N° 1, por lo que deberá ordenarse su devolución a favor de la mencionada Empresa;

Que a fs. 191 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 163/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas Nª 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 Inc. 2ª) del Decreto Nª 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nª 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 174, correspondiendo la devolución de Fondo de Reparo según se informa a fs. 190;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 174 de la Obra: "Puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica, impermeabilización de cubierta y restauración y reparación de carpintería de madera en el edificio de la Esc. PRESBITERO JOSE GABRIEL BROCHERO, ubicada en calle 9 de Julio N° 455 – Santa Rosa de Río Primero – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.661,50.), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de seguro Nª 1142868 emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. y Suplemento Adicional N° 1, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 183

Córdoba, 8 de abril de 2013

Expte. Nº 0047-015795/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 209, de los trabajos "PLAN DE RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES de los establecimientos que seguidamente se detallan: Esc. Especial Dra. Lidya de Coriat – Jacinto Rios N° 688 esq. Libertad – B° Gral. Paz, Esc. Dr. Humberto R. Dagun – FFCC M. Belgrano s/n – B° Remedios de Escalada, J. de Inf. Dr. Humberto Dagun – FFCC M. Belgrano s/n – B° Remedios de Escalada, Esc. Juan Amos Comenio – Bradley esq. Tres Cruces – B° Villa Unión, Esc. Especial Blanca Estela Feit – Avda. Don Bosco – N° 3950 – B° Las Palmas, Esc. Tránsito Cáceres de Allende – Con. Chacra de la Merced – Km 9 ½, todas ubicadas en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ CONSTRUCCIONES, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 209 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 16/10/2012, por lo que a fs. 210, Jefatura de Área Programas y Descentralización, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 212 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2 , por la suma de $ 18.547,82.- por lo deberá librarse Orden de Pago por la citada suma a favor de la firma Carlos E. Martinez;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 214, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo por la suma de $ 18.547,82 por lo que deberá librarse orden de pago a favor de la firma Carlos E. Martinez Construcciones;

Que a fs. 216 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 161/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preseptuado por el art. 53 y conc. De la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando la Dirección de Recepción Definitiva de fs. 209, disponiendo según informa la Dirección de Administración a fs. 214.;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 209 de la Obra: "PLAN DE RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES de los establecimientos que seguidamente se detallan: Esc. Especial Dra. Lidya de Coriat – Jacinto Rios N° 688 esq. Libertad – B° Gral. Paz, Esc. Dr. Humberto R. Dagun – FFCC M. Belgrano s/n – B° Remedios de Escalada, J. de Inf. Dr. Humberto Dagun – FFCC M. Belgrano s/n – B° Remedios de Escalada, Esc. Juan Amos Comenio – Bradley esq. Tres Cruces – B° Villa Unión, Esc. Especial Blanca Estela Feit – Avda. Don Bosco – N° 3950 – B° Las Palmas, Esc. Tránsito Cáceres de Allende – Con. Chacra de la Merced – Km 9 ½, todas ubicadas en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa CARLOS E. MARTINEZ CONSTRUCCIONES, el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIENTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 18.547,82.-), debiéndose emitirse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el mencionado importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 184

Córdoba, 8 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-015858/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 169, de los trabajos "Puesta en funcionamiento de instalación sanitaria y reparación e impermeabilización de cubierta de techos en el edificio del CENTRO EDUCATIVO FRAY MAMERTO ESQUIU, ubicado en calle San Lorenzo N° 698 – La Puerta – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 169 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 21/02/2013, por lo que a fs. 171, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 173 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de $ 12.049,60.- importe que fuera corroborado por la Dirección General de Administración- Tesorería a fs. 175, quien manifiesta que el mismo ha sido sustituido parcialmente mediante póliza 1150110 (mas anexo de ampliación), emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 176 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 160/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo presupuestado por el art. 53 y conc. De la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 169, disponiendo la devolución de Fondo de Reparo conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 175 a favor de la firma INGENIERIA Y DISEÑO SOCBE S.A.;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 169 de la Obra: "Puesta en funcionamiento de instalación sanitaria y reparación e impermeabilización de cubierta de techos en el edificio del CENTRO EDUCATIVO FRAY MAMERTO ESQUIU, ubicado en calle San Lorenzo N° 698 – La Puerta – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa INGENIERIA Y DISEÑO SOCBE S.A., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($12.049,60.-), el que fuera sustituido por póliza N° 1150110 y su anexo de ampliación emitida por ASEGUGURADORES DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. la que debe liberarse debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 186

Córdoba, 8 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-016030/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241, de los trabajos "Reparaciones varias en el edificio de la ESCUELA ALBERGUE ING. FEDERICO NEHER Y CBU ANEXO, ubicada en Calle Pública s/N° - Santa Elena – Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa AR VOX S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 241 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/12/2012, por lo que a fs. 242, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 244 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de $17.131,34.- importe que fuera corroborado por la Dirección General de Administración- Tesorería a fs. 246, quien manifiesta que el mismo ha sido sustituido parcialmente mediante póliza 92972, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 248 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 162/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo presupuestado por el art. 53 y conc. De la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241, disponiendo la devolución de Fondo de Reparo conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 246 a favor de la firma AR VOX S.R.L.;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 241 de la Obra: "Reparaciones varias en el edificio de la ESCUELA ALBERGUE ING. FEDERICO NEHER Y CBU ANEXO, ubicada en Calle Pública s/N° - Santa Elena – Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista

de la misma, Empresa AR VOX S.R.L., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($17.131,34.-), el que fuera sustituido en su totalidad por póliza N° 92972, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 194

Córdoba, 10 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-013356/2007.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 95 y Definitiva de fs. 98, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES, REVOQUES Y PINTURAS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA "JERONIMO LUIS DE CABRERA", ubicado en calle Santa Rosa N° 650 – B° Centro – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa MORAN Y ASOCIADOS S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 22/10/2008, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 20/04/2009;

Que a fs. 102 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Final N° 1, el que asciende a la suma de $5.747,50, habiéndosele dado la participación correspondiente a División Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 104, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo retenido por la suma de $ 5.747,50; debiéndose librar Orden de Pago a favor de la firma MORAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que a fs. 106 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 176/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Dcto. 4758/77 y las facultades conferidas por el Dto. 2773/11, puede el Sr. Director General dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 95 y Definitiva e fs. 98, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo según informa la Dirección de Administración a fs. 104;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 95 y Definitiva de fs. 98 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES, REVOQUES Y PINTURAS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA "JERONIMO LUIS DE CABRERA", ubicado en calle Santa Rosa N° 650 – B° Centro – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa MORAN Y ASOCIADOS S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido, el que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5.747,50.), debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 195

Córdoba, 10 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-016094/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 61 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el Centro Educativo Nivel Medio Adulto (C.E.N.M.A.), de la localidad de Villa de Pocho – Departamento Pocho – Provincia de Córdoba", suscripta el 21 de marzo de 2013 con la contratista de los mismos, la Comuna de Villa de Pocho, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 64 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, motivada por el retraso en el pago de los certificados, por lo que solicita su justificación, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 65 y por la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 66 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 175/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 61 y justificando la mora incurrida en la ejecución de los trabajos;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Centro Educativo Nivel Medio Adulto (C.E.N.M.A.), de la localidad de Villa de Pocho – Departamento Pocho – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 61, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de Villa Pocho la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolucióncomo Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 196

Córdoba, 10 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-015295/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 325 y Definitiva de fs. 345 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA 14 BIS-DISTRITO IX, UBICADA EN CALLE PIÑERO ESQ. A. E. DOUGLAS – B° QUINTAS DE ARGUELLO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con la Contratista de los mismos, la Empresa IC CONSTRUCCIONES SRL., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que la misma fue adjudicada mediante Resolución N° 026, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM.), habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/03/2011, y replanteándose la misma con fecha 23/03/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 03/11/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 12/12/2012;

Que a fs. 348 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 5 y Final N° 6, el que asciende a la suma de $ 81.826,13.-, el que fue sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 289.802 emitida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENRNINA DE SEGUROS, por lo que deberá liberarse;

Que a fs. 351, mediante Dictamen N° 183/2013 División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art.- 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 325 y Definitiva de fs. 345, remitiendo las presentes a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Anexo Circuito de Contrataciones y Desembolsos obrantes a fs. 197/198;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 325 y Definitiva de fs. 345 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA 14 BIS-DISTRITO IX, UBICADA EN CALLE PIÑERO ESQ. A. E. DOUGLAS – B° QUINTAS DE ARGUELLO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Empresa IC CONSTRUCCIONES SRL., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y II, y consecuentemente, propiciar por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F – SEM, la continuidad del trámite para la devolución del Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 81.826,13.-), conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICESE y ELEVESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – Sociedad de Economía Mixta, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 197

Córdoba, 10 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-016348/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 con fecha 04 de Marzo de 2013, de los trabajos: "PLAZOLETA CONMEMORATIVA AL GOBERNADOR BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicada en Rotonda Av. Costanera y Calle Nahuel Huapi – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 149/12 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 19/12/2012 y labrado el Acta de Replanteo pertinente con fecha 04/01/2013;

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE fs. 157 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones solicita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional;

QUE a fs. 158 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 174/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 155 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 de la Obra: "PLAZOLETA CONMEMORATIVA AL GOBERNADOR BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicada en Rotonda Av. Costanera y Calle Nahuel Huapi – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 198

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expte. Nº 0047-016097/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 159 con fecha 31 de Julio de 2012, de los trabajos: "RED DE MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN TRANSPORTADORA, RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO CIVICO PROVINCIAL RIO CUARTO UBICADO EN CALLE CORRIENTES ESQ. COSTANERA – CIUDAD DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 251/12 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 24/11/2011 y labrado el Acta de Replanteo pertinente con fecha 10/11/2011;

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 160 la inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos debido a demora en la provisión de insumos críticos como: conductores, poste y miniblock para transformador, conduciendo al retraso de los mismos hasta que no se normalizara la incorporación de estos materiales, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones y Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de fs. 161, quienes solicitan justificación de la mora y aprobación del Acta;

Que a fs. 302 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 184/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 294, disponiendo la devolución de Fondo de Reparo según informa la Dirección de Administración a fs. 300;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 294 de la Obra: "Construcción nueva cisterna, conexión a tanque existente y reparación y reconstrucción de baños en los edificios de la ESCUELA PABLO PIZZURNO e I.P.E.M. N° 273 MANUEL BELGRANO, ambos de la Ciudad de Cruz del Eje – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa CERES SRL., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.563,78.-), el que fuera sustituido parcialmente por póliza N° 640.653, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 200

Córdoba, 10 de Abril de 2013

Expte. Nº 0047-014800/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 46 de los trabajos: "Reparaciones Generales en la Escuela 24 DE SEPTIEMBRE de la Localidad de Capilla de Sitón – Departamento Totoral – Provincia de Córdoba", suscripta el 21 de marzo de 2013 con la contratista de los mismos, la Comuna de Capilla de Sitón, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 47 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a los defasajes con que se recibieron los fondos solicitados, y que las tareas contractuales se realizaron en forma independiente al pago de los fondos asignados;

Que a fs. 49 se expide División Jurídica mediante Dictamen N°193/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 46 y justificando la mora incurrida en la ejecución de los trabajos;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela 24 DE SEPTIEMBRE de la Localidad de Capilla de Sitón – Departamento Totoral – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 46, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de Capilla de Sitón la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA